

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO EN LA RED DE UNIDADES DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN (Red UCC+I) 2026

Fecha de revisión: 12 de enero de 2026

CSV : GEN-6159-51da-619e-2def-13cf-7c55-a5b8-a4e0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : IZASKUN LACUNZA AGUIRREBENGOA | FECHA : 13/01/2026 09:21 | Sin acción específica



1 INTRODUCCIÓN

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (FECYT) es una fundación del sector público estatal constituida por Acuerdo del Consejo de ministros, de 27 de abril de 2001, adscrita al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que opera como entidad sin ánimo de lucro y con autonomía funcional. La FECYT se rige por sus Estatutos, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

La FECYT fue constituida por la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general relacionadas con las competencias del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el ámbito de la investigación científica y técnica, desarrollo e innovación.

De acuerdo con sus Estatutos, la FECYT persigue como fin fundacional fomentar el compromiso de la sociedad con la ciencia, la tecnología y la innovación como valor clave para su desarrollo y bienestar mediante acciones que promuevan la ciencia abierta e inclusiva, la cultura y la educación científicas, dando respuesta a las necesidades y retos del sistema español de ciencia, tecnología e innovación, facilitando herramientas y recursos que contribuyan a la internacionalización de la ciencia y la competitividad de la industria.

En 2007, en el contexto del Año de la Ciencia, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) impulsa la **Red de Unidades de Cultura Científica e Innovación (Red UCC+I)**, marcándose como objetivo la creación de unidades organizativas capaces de fomentar el interés por la ciencia y la cultura científica de la sociedad, a través de la transmisión del conocimiento generado en los centros de investigación, universidades y otras instituciones que no tengan como principal actividad la comunicación social de la ciencia en las que se insertan. Las UCC+I se conciben como nodos de una red y, para facilitar su labor, subsidiarias de los diversos centros de conocimiento científico a los que pertenecen.

Dos años después, en 2009, se impulsa el encuentro anual *Comunicar Ciencia en Red (ComCiRed)*, en el que durante dos días las entidades de la Red de UCC+I tienen la oportunidad de reunirse, intercambiar experiencias y buenas prácticas en comunicación y divulgación científica y establecer sinergias y nuevas colaboraciones.

En 2012, se crea un registro por el que las entidades debían acreditar el cumplimiento de unos indicadores mínimos de actividad para ser consideradas miembros efectivos de la Red de UCC+I. Actualmente hay 117 UCC+I registradas.

Desde 2024 se convoca con carácter anual un procedimiento para aquellas UCC+I que deseen registrarse por primera vez, así como para aquellas cuyo registro haya vencido el 31 de diciembre del año anterior.

2 OBJETO

El objeto del presente documento es regular el proceso de registro de las Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I) en la Red UCC+I, coordinada por la FECYT.

A este proceso podrán presentarse todas aquellas entidades que deseen registrarse por primera vez y aquellas cuyo registro venciera el 31 de diciembre de 2025.

A las entidades que superen con éxito el proceso de evaluación se les concederá o, en su caso, se les renovará el registro hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de la acreditación.

3 SOLICITANTES

Tendrán la categoría de *solicitantes* las entidades que concurran al proceso de evaluación para la inscripción o la renovación del registro de su Unidad de Cultura Científica y de la Innovación en la Red UCC+I.



Las entidades solicitantes deberán contar con personalidad jurídica propia, tener sede y estar legalmente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud.

Cada entidad con personalidad jurídica propia podrá cursar una única solicitud¹.

Además, las entidades que deseen participar en el proceso deberán poder adscribirse al menos a una de las opciones (a, b, c, d, etc.) para cada una de las clasificaciones siguientes (1, 2, 3, 4 y 5):

1. Misión de la entidad que acoge la UCC+I:

- a. Desarrollar de forma recurrente en su seno, como una de sus actividades principales incluida en sus estatutos, programas de investigación científica o desarrollo tecnológico, no teniendo entre sus objetivos fundamentales la comunicación social de la ciencia²
- b. Coordinar como actividad principal a entidades que realicen investigación científica o desarrollo tecnológico, no teniendo entre sus objetivos fundamentales la comunicación social de la ciencia³

2. Naturaleza del centro o entidad a la que pertenece la UCC+I:

- a. Centros o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
- b. Universidades públicas o privadas con o sin ánimo de lucro que desarrollan I+D+I

3. Líneas de actuación (deberá poder adscribirse a dos, debiendo ser una de ellas la a o la b):

- a. Comunicación social de resultados de I+D+I
- b. Divulgación del conocimiento científico y tecnológico
- c. Formación del personal de la entidad en divulgación y comunicación de la I+D+I
- d. Generación de conocimiento científico sobre la comunicación social de la ciencia

4. Fuentes de financiación:

- a. Financiación procedente exclusivamente de la entidad
- b. Financiación procedente de la entidad y de entidades externas

5. Personal adscrito:

- a. Existencia de al menos un puesto fijo con dedicación a tiempo completo a la coordinación de la UCC+I o a las tareas derivadas de las líneas de actuación seleccionadas en el apartado correspondiente

4 UCC+I REGISTRADAS

El registro acreditará la pertenencia a la Red de UCC+I de FECYT de las entidades que concurran al proceso y consigan superar la evaluación de inscripción o renovación del registro.

¹ La única excepción será la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que por sus características especiales y únicas podrá registrar además sus centros o delegaciones.

² FECYT podrá solicitar información para acreditar la actividad principal de la entidad solicitante. A modo de ejemplo: porcentaje presupuestario dedicado a investigación, porcentaje de presupuesto dedicado a comunicación social de la ciencia, volumen de actividad en comunicación social de la ciencia frente a otro tipo de actividades, porcentaje de personal investigador en plantilla, etc.

³ La coordinación deberá realizarse sobre los programas de investigación científica o desarrollo tecnológico de las entidades coordinadas.



5 FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO O RENOVACIÓN

5.1. Plazos. El plazo para la formalización de las solicitudes de registro o renovación será del 19 de enero hasta el 17 de febrero de 2026 a las 13.00 horas (hora peninsular española).

5.2. Representante legal. La solicitud de registro o renovación deberá ser firmada por el representante legal de la entidad. La presentación de este documento firmado por el representante legal de la entidad supone el conocimiento por su parte de los requisitos y condiciones de inscripción que establece el registro y el reconocimiento de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información adicional aportada a la FECYT.

5.3. Medios de presentación. Las solicitudes de inscripción en el registro o su renovación se deberán presentar través del sistema electrónico de participación ubicado en la dirección web <https://ucci.fecyt.es/> conforme a las instrucciones y modelos establecidos en dicha plataforma. Para ello, será requisito que el representante legal tenga DNI electrónico (<http://www.dnielectronico.es>) o certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de persona física (<http://www.cert.fnmt.es>). No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por medios distintos a los descritos en el presente documento.

5.4. Comunicaciones. Todas las comunicaciones necesarias para la tramitación del proceso de evaluación se realizarán a través de la cuenta de correo electrónico comcired@fecyt.es. Las entidades participantes deberán comunicar con carácter inmediato a través de la cuenta comcired@fecyt.es cualquier variación posterior que pudiera producirse en las circunstancias o datos aportados a la FECYT.

La inscripción de solicitudes en el proceso se compone de dos pasos: (1) cumplimentación del formulario de participación y (2) aportación de información adicional relativa a la entidad, representante legal, personal, organigrama, presupuesto y líneas de actuación (en este último apartado, del año anterior a la solicitud).

5.5. Registro. Las entidades que se presenten al proceso deberán, si no se han registrado previamente, solicitar el alta en el sistema electrónico de participación habilitado en la web <https://ucci.fecyt.es/>.

5.6. Formulario de solicitud. Se deberá cumplimentar un formulario de participación en el que se incluye un cuestionario de autoevaluación que comprende diferentes apartados sobre el cumplimiento de los requisitos de participación en el proceso de registro recogidos en el apartado 3 del procedimiento.

En el caso de que la entidad no pueda adscribirse a alguno de los apartados del formulario no podrá continuar en el procedimiento.

5.7. Información adicional. Las entidades participantes, tras completar el cuestionario de autoevaluación incluido en el formulario de solicitud, deberán aportar la información adicional relativa a la entidad, representante legal, personal, organigrama, presupuesto y líneas de actuación (en este último apartado, del año anterior a la solicitud).

En caso de que el formulario de solicitud, la información o la documentación aportada presentaran algún defecto o la comisión de evaluación considerara necesaria una ampliación de información o la acreditación de alguna de las condiciones consignadas en el formulario de solicitud, la FECYT requerirá al solicitante por correo electrónico para que, en el plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta o aporte la información solicitada con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de continuar participando en el proceso de evaluación. Esta subsanación será requerida por medio de una notificación realizada a través de la dirección del correo electrónico indicada en el formulario de registro a efectos de notificaciones.

5.8. Derechos y compromisos. La presentación de la solicitud al proceso de evaluación supone el compromiso por parte de la entidad a mantener los criterios establecidos por el registro de UCC+I durante el tiempo de vigencia de la inscripción. Supone, asimismo, la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece el procedimiento y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en la solicitud y en la información adicional, y aportados a la FECYT.

La participación en el presente proceso implicará la aceptación de la cesión, a favor de la FECYT, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a



efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

6 PROCESO DE EVALUACIÓN

De la información aportada para la inscripción o renovación del registro se tendrá en cuenta para la evaluación los siguientes indicadores:

1. El presupuesto de la UCC+I, del cual un mínimo del 20% del presupuesto deberá ser aportado por la propia entidad.
2. Dependiendo de las líneas de actuación seleccionadas en el formulario de participación, la siguiente información del año anterior a la solicitud:
 - a. **Si se trata de una UCC+I que realiza comunicación de resultados de I+D+I.** La publicación en canales propios o el envío a medios de comunicación de, al menos, 20 materiales informativos sobre diferentes proyectos, resultados o iniciativas de I+D+I desarrolladas por la entidad a la que pertenece y redactadas por el equipo de la UCC+I.
 - b. **Si se trata de una UCC+I que realiza divulgación del conocimiento científico y tecnológico.** La organización por parte de la UCC+I de, al menos, 5 actividades con este objetivo y que, a modo de ejemplo, podrán consistir en las citadas y descritas en el Libro Blanco de las UCC+I.
 - c. **Si se trata de una UCC+I que realiza formación del personal de la entidad en divulgación y comunicación de la I+D+I.** La organización y realización por parte de la UCC+I de, al menos, un curso, seminario o jornada formativa, de un mínimo de ocho horas de duración, sobre difusión y comunicación de la ciencia y la tecnología.
 - d. **Si se trata de una UCC+I que genera conocimiento científico sobre la comunicación social de la ciencia.** La publicación de, al menos, un informe o artículo científico, o la presentación de una comunicación en congresos, en ambos casos, con la autoría del personal de la UCC+I, relacionados con la comunicación y divulgación de la ciencia.

8. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La **Comisión de Evaluación** es un órgano colegiado que estará formada por tres personas expertas en el ámbito de la comunicación social de la ciencia y su designación será competencia de la Dirección General de la FECYT. La presidencia de la Comisión corresponderá al miembro de mayor edad.

Las funciones concretas de la Comisión son las siguientes:

- Validar la revisión técnica realizada por el personal de la FECYT del cumplimiento de los requisitos incluidos en el formulario de participación.
- Revisar si la información adicional aportada para acreditar la pertenencia a las líneas de actuación seleccionadas cumple con los requisitos establecidos en el apartado 7.
- Emitir un informe motivado con el resultado de la evaluación de todas las entidades que concurren al proceso de evaluación, una vez concluido este.
- Asesorar a la FECYT en el resto del proceso de evaluación, así como en la resolución de las dudas que puedan surgir.
- Proponer a la Dirección General la resolución provisional para su publicación y la resolución definitiva.

El **personal de la FECYT** actuará como secretaría técnica del proceso de evaluación, asistiendo a la Comisión de Evaluación en todas aquellas funciones que requiera.

Las funciones del personal de la FECYT son las siguientes:

- Planificar el proceso de evaluación, y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el *Procedimiento de participación*.



- Realizar la evaluación técnica de los requisitos incluidos en el formulario de participación.
- Asistir a la Comisión de Evaluación en la medición de los indicadores.

9 RESOLUCIÓN PROVISIONAL

La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional relativa al registro de UCC+I de FECYT.

La Comisión de Evaluación, de forma colegiada, formulará una propuesta de resolución provisional de inscripción o renovación de registro de UCC+I, que elevará a la Dirección General de FECYT para su publicación. La denegación del registro será motivada atendiendo a los indicadores de evaluación señalados en el presente documento.

La relación provisional de entidades que obtengan o renueven el registro será publicada en la web <https://ucci.fecyt.es/> y comunicada a las entidades a través de la dirección de correo electrónico indicada en el formulario de registro a efectos de notificaciones.

La resolución provisional del presente procedimiento se emitirá en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el presente documento.

Una vez publicada la resolución provisional, las entidades que concurran al proceso de evaluación tendrán un plazo de **alegaciones** máximo e improrrogable de 10 días naturales a contar desde la fecha de la publicación. El escrito de alegaciones, acompañado de la documentación que se estime oportuna, deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación con **firma electrónica avanzada** por quien ostente la representación legal de la entidad. En caso de no recibir en el plazo indicado el escrito de alegaciones, se entenderá que la entidad renuncia a su derecho de plantear alegaciones.

10 RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las alegaciones, la Comisión de Evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva de concesión o renovación del registro de UCC+I de FECYT, que elevará a la Dirección General de la FECYT.

La Dirección General de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva que acepte o deniegue la inscripción o renovación del registro.

La relación de entidades inscritas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la web <https://ucci.fecyt.es/> y será comunicado a las entidades acreditadas a través de la dirección de correo electrónico indicada en el formulario de registro a efectos de notificaciones.

La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en el presente documento.

11 USO DE LA MARCA

Unidad de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+I) es una marca registrada en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea.

Dicha marca, por cesión de FECYT, solamente podrá ser usada por las entidades registradas en la Red UCC+I en las condiciones que se establecen en el manual de uso disponible en la web <https://ucci.fecyt.es/> siendo la entidad titular del registro la responsable última del cumplimiento de lo establecido.

Su uso inadecuado o fraudulento puede dar lugar a que FECYT, propietaria de la marca, emprenda acciones legales contra los infractores.

12 ACEPTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN

La participación en este proceso de evaluación supone la plena aceptación de sus normas, descritas en este documento.



13 PUBLICIDAD E INFORMACIÓN

El presente documento será publicado en el sistema electrónico de participación del proceso, en la web <https://ucci.fecyt.es/> y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ([RGPD](#)) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ([LOPD](#)), la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P. (FECYT), como responsable del tratamiento, tratará los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión con la finalidad de tramitación y resolución de ayudas concursos, becas y premios, gestión de inscritos y participantes, gestión de beneficiarios, gestión de consultas y encuestas. El tratamiento se basa en el consentimiento de las personas interesadas, así como en el cumplimiento de una obligación legal aplicable a FECYT. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad mediante el envío de una comunicación al correo electrónico protecciondatos@fecyt.es. También podrán consultar información adicional y detallada a través del siguiente enlace: <https://pd.fecyt.es/protecciondatos/011-01es.pdf>.

